

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Jueves 11 de Mayo de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 102

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1065

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Ejecutivo Deplora Fallecimiento de Don Paulino Castellón. 1067

Carta de Naturalización Nicaragüense al Señor Alfonso A. Centeno P. 1068

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato de Compra-Venta de Lote de Terreno Entre el Fisco y Doctor José María Moncada 1068

MINISTERIO DE ECONOMIA

Precios a que INCEI Comprará Maíz, Arroz y Frijoles 1069

Traspaso de Franquicias y Privilegios a Fricciones Centroamericanas, S. A. . . . 1069

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes. 1070

Marcas de Fábrica 1070

SECCION JUDICIAL

Remates 1070

Solicitud Venta de Terreno Ejidal. . . . 1071

Solicitud para Adoptar a Niños Gemelos. 1071

Citaciones de Procesados 1071

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos de la tarde del día miércoles cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete, Año Rubén Darío.

Preside la honorable Diputado Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, asistida de los

honorables Diputados Don Luis Felipe Hidalgo y Dr. Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Dr. Daniel María Arauz, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Dr. Salvador Castillo, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Agapito Fernández G., Dr. Adolfo González Baltodano, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Héctor Mairena, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. Juan Munguía Novoa, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tiffer, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Dr. Julio Yeaza Tigerino.

1.—La Diputado Presidenta declara abierta la sesión, informando a continuación que habiéndose aprobado en la sesión anterior la moción del Diputado Trejos Somarriba, en el sentido de que se aprobara el acta correspondiente con dispensa de lectura, ésta no se leerá.

2.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Defensa, sobre el Proyecto de Resolución, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que contingentes de tropas y equipos de las Fuerzas Armadas de los países miembros del Consejo de Defensa Centroamericana, Panamá y el Comando Sur de los Estados Unidos de América, puedan operar en el espacio aéreo, territorio nacional y aguas jurisdiccionales de Nicaragua, el tiempo necesario para el planeamiento y ejecución de la "Operación Nicarao" que tendrá lugar en las zonas de Puerto Cabezas y Waspán durante los meses de Marzo y Abril de 1967.

Suficientemente discutida la Resolución de aprobación que recomienda el dictamen, se aprueba por unanimidad en primer de-

bate, con dispensa del segundo debate al aprobarse la moción del Diputado Acevedo Quiroz.

3.—El Diputado Lugo Marengo en uso de la palabra hace alusión al problema ganadero surgido, que afecta a la economía nacional expresándose así: Las exportaciones de carne en Nicaragua, a principios del mes de Diciembre de 1966, fueron rechazadas de parte de los Estados Unidos por estar infectadas de insecticidas; . . . 600,000 libras de carne aunque no habían sido rechazadas estaban en estudio de laboratorio para determinar si estaban contaminadas. En vista de ello, se trajo al país un laboratorio de alto costo y técnicos para que toda carne que se exportara fuera no contaminada y según las investigaciones de laboratorio se determinó que la carne de Rivas, Carazo y Estelí estaba altamente contaminada, lo que hacía imposible exportarla a Estados Unidos para el consumo humano.

Siguiendo en las investigaciones para ahondar el problema se les preguntó a los ganaderos si ellos habían usado los insecticidas recomendados por la Asociación de Ganaderos y respondieron que si, se determinó también que la carne de Río San Juan, Chontales, Boaco y Matagalpa estaba libre de contagio.

El Ifagán tiene el laboratorio que no puede materialmente examinar a lotes de muestreo de cada uno de los ganaderos de las zonas en donde se considera que la contaminación es mayor.

Ante estos hechos, cabe dictar leyes que deslinden estos problemas que están afectando tanto la economía general del país, como para trabajadores nicaragüenses y la misma salud del pueblo. La Asociación de Ganaderos, personeros del Ifagán, técnicos del Ministerio de Agricultura, han creído de urgente necesidad que se dicte una ley, reguladora del uso de los insecticidas.

Concluye el orador, haciendo formal moción para que una Comisión del seno de esta Cámara, estudie todos los aspectos del problema a la mayor brevedad posible, abocándose con el Ministerio de Agricultura, para luego esta Cámara con suficiente información, tenga un criterio definido y dicte leyes contemplando el punto de vista nacional e internacional para que quede resuelto este problema.

Se somete a discusión la moción.

Interviene el Diputado Molina Rodríguez y expresa que efectivamente el problema planteado por el Diputado Lugo Marengo es muy grave, ya que la industria ganadera representa para el país alrededor de 500

millones de córdobas, y al rechazar la carne del ganado nicaragüense los Estados Unidos lo hacen porque sienten los efectos de la competencia y ponen para eso leyes restrictivas. Lo grave del caso, no es que los Estados Unidos no compren la carne del ganado nicaragüense, sino el descrédito que conlleva esta clase de noticias que dificultará el venderla en otros mercados.

Por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores se debe buscar que los Estados Unidos rectifiquen, lo que afirman; por medio de laboratorios y técnicos honestos se debe dar mentis al trust de la carne de los Estados Unidos. Finalmente expresa que a la moción se le dé toda la importancia que tiene para el desarrollo económico del país y se le dé aprobación unánime.

El Diputado Munguía Novoa dice, que no es cierto como afirman los Estados Unidos que la carne exportada por Nicaragua esté contaminada, y es únicamente una maniobra política de ellos. Si los Estados Unidos compran artículos a los países latinoamericanos para luego vendérselos a países socialistas, Nicaragua debe comerciar con éstos. El destino de Nicaragua es ganadero como así mismo lo demuestran los estudios de la FAO que conjuntamente con el Paraguay y Argentina, Nicaragua es país privilegiado en este rubro; y siempre será fundamental para nuestra economía. Concluye pronunciándose en un todo de acuerdo con la moción Lugo Marengo.

El Diputado González Baltodano se pronuncia a favor de la moción y agrega que si ha habido contaminación en el ganado, se debe en parte a que esos insecticidas los Estados Unidos los exportan a Latinoamérica a guisa de experimento y la Comisión que se nombre reclame a través del Ministerio de Economía y de Agricultura al Departamento de Estado de los Estados Unidos por el trato que tiene para estos países.

Hace intervención el Diputado Fernández García, haciendo responsable al Ministerio de Agricultura y Ganadería por la indiferencia con que ha visto el problema, debió, dice, de haber acusado al mercado norteamericano de calumniador y despectivo, porque al hacer la afirmación de que la carne exportada por Nicaragua está contaminada, no tiene un solo dato estadístico en que basarse. El Ministerio de Agricultura dice, es más que responsable porque ha visto con indiferencia al que siembra algodón a la orilla de donde paca el ganado y se fumiga por medio de aviones, contaminando las aguas y afectando la fauna de los ríos.

Nicaragua puede resolver este problema

exportando ganado en pie y comerciando con cualquier país y agrega que la Comisión se informe con el Ministerio de Agricultura y de Economía para saber hasta que punto se ha avanzado en buscar la solución y si se encuentra que los Ministerios mencionados no han hecho nada al respecto, se hagan comparecer ante este Congreso para responder por su actitud.

Se expresa el Diputado Urbina Romero diciendo que no se debe responsabilizar exclusivamente al Ministerio de Agricultura porque el problema abarca muchos aspectos y a varios Ministerios; la Comisión tiene que investigar una serie de factores y luego exponer ante esta Cámara esos resultados para luego tomar las providencias del caso necesarias para evitar que se siga depreciando la carne de ganado de Nicaragua en el mercado internacional, y concluye pronunciándose a favor de la moción.

Así mismo se pronuncian a favor los Diputados López Cuevas, Borgen Rivera y Mairena.

La moción es aprobada por unanimidad, procediéndose de inmediato a nombrar a los miembros de la Comisión, la que queda integrada así: Doctores Juan José Lugo Marengo, Francisco Urbina Romero, Adolfo Martínez Talavera, Carlos José Carrión y Don León Cabrales.

4.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley Orgánica del Distrito Nacional y Municipalidades, remitida a la consideración de esta Cámara por el Ministerio de la Gobernación. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—La Secretaría da lectura a la reforma que la honorable Cámara del Senado hizo al Arto. 2o. al proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, ramo de Hacienda, para que contrate con el Export Procurement Corporation, un crédito hasta por un total de C\$1.885,465.89, que ha sido concertado por medio del Ministerio de Gobernación, para la adquisición de equipos y materiales gráficos que servirán para mejorar la Imprenta Nacional de Nicaragua.

La reforma es discutida y aprobada por la Cámara de manera que el Arto. 2o. se leerá así:

“Arto. 2o.—El pago del referido crédito se hará así: Un giro por la suma de Doscientos Treinta y Ocho Mil Córdobas (C\$ 238,000.00) en el momento de firmarse el contrato de crédito en el año fiscal de 1967, y el saldo de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Córdobas Con Ochenta y Nueve

Centavos (C\$ 1.647,465.89), con sus correspondientes intereses del 8 y $\frac{1}{2}$ % anual sobre los saldos deudores, en cuotas iguales en la primera quincena del mes de enero de cada uno de los años 1968, 1969 y 1970, debiéndose hacer las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes, con inclusión de los gastos bancarios por compra y remesa de los giros respectivos”.

Así queda en definitiva esta Ley.

6.—La Secretaría da lectura a una nota enviada por la honorable Cámara del Senado, en la cual informa que ha sido rechazado el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 a favor del señor Aparicio Carmona, de La Conquista, Departamento de Carazo, en vista de que el señor Carmona es miembro activo con el grado de Sargento de la Guardia Nacional la que tiene establecida una Ley Especial de Pensiones y Retiros.

7.—La Diputado Presidenta levanta la sesión.

Mary Cocó Maltez de Callejas
D. P.

Luis Felipe Hidalgo
D. S.

Alejandro Romero Castillo
D. S.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Ejecutivo Deplora Fallecimiento de Don Paulino Castellón

No. 758

El Presidente de la República,

Considerando:

Que falleció en la ciudad de Estelí, el esclarecido ciudadano Don Paulino Castellón, miembro sobresaliente de la sociedad nicaragüense;

Considerando:

Que el apreciable ciudadano Señor Castellón prestó en diferentes ocasiones importantes y dilatados servicios a la Patria en elevados cargos públicos, entre ellos como Representante al Congreso Nacional, tanto en el carácter de Diputado, como de Senador;

Considerando:

Que es un deber del Estado rendir tributo a las brillantes ejecutorias del ilustre desaparecido;

Acuerda:

Primero: Deplorar el sensible fallecimiento de Don Paulino Castellón.

Segundo: Comisionar a los señores Vice-Presidente de la República y Ministro de Fomento y Obras Públicas, Ingeniero Alfonso Callejas Deshon; y a los Ministros de Agricultura, Doctor Alfonso Lovo C., y del Trabajo, Licenciado Ernesto Navarro Richardson, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a su distinguida familia, en especial a su esposa Doña Rosita Castellón de Castellón, a sus hijos, a su hermano don Pío Castellón y demás deudos;

Tercero: Tributar a su cadáver Honores de Ministro de la Guerra y enviar una ofrenda floral a nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. "AÑO RUBEN DARIO". A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Carta de Naturalización Nicaragüense al Señor Alfonso A. Centeno P.

No. 1095—B/U No. 592777—\$ 90.00

No. 2000

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Alfonso Alfredo Centeno Pastora, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Rivas y nacido en Puerto Cortés, Honduras, para que con fundamento en el Numeral 2) del Arto. 18 de nuestra Constitución Política, se le reconozca su condición de ciudadano nicaragüense natural, por residir en nuestro territorio y ser hijo de doña Josefa Pastora de Centeno, originaria de Estelí. Prueba los extremos de su petición con la partida de nacimiento de su señora madre y con la suya propia.

Por Tanto,

Se Declara:

Unico:—Que el señor Alfonso Alfredo Centeno Pastora, de calidades indicadas, es nicaragüense natural al tenor del Art. 18 Numeral 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante y dirijan-se los oficios correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Abril de 1967.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de la Gobernación.—*Vicente Navas A.*

Hacienda y Crédito Público

Contrato de Compra-Venta de Lote de Terreno Entre el Fisco y Doctor José María Moncada

No. 30

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Específico, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante Notario de su escogencia a celebrar contrato de compra-venta, por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá libre de gravamen por la suma de VEINTE MIL CORDOBAS, (\$20 000.00), como precio del doctor José María Moncada, un lote de terreno situado al oriente de esta ciudad sobre la carretera Interamericana ruta del Norte que mide 524. 50 metros cuadrados o sean 1.000 varas cuadradas con los siguientes linderos y dimensiones particulares: Norte, 19 04 (diez y nueve metros con cuatro centímetros) terrenos de Manuel J. Riguero; Calle enmedio, Sur, resto del predio lo mismo 19 04 (diez y nueve metros con cuatro centímetros); Este, 27.54 (veintisiete metros con cincuenticuatro centímetros) lote de la señora Marlene de Rossman y Oeste 27.54 (veintisiete metros con cincuenticuatro centímetros) terrenos de la Sucesión Manuel J. Riguero, e inscrito bajo el No. 51841 en asiento 1o., folio 190, Tomo DCCLXVII, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Arto. 2.—El lote de terreno que se adquirirá será destinado para la construcción de una Escuela que se llamará «Cuatro de Mayo» y el precio de la compra será pagado con fondos propios del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 3.—Los honorarios y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de las partes de conformidad con la ley.

Arto. 4.—Se autoriza así mismo al Fiscal General y Específico, para que establezcan las demás cláusulas que estimen pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Estado en el contrato a celebrarse.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua D. N., 26 de Abril de 1967.—«Año Rubén Darío».—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ricardo Parrales Sánchez*, Viceministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Precios a que INCEI Comprará Maíz, Arroz y Frijoles

Acuerdo No. 1-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 195 Inciso 3) Cn., y los Decretos Nos. 157 del 13 de Diciembre de 1955, 18 del 7 de Marzo de 1959 y los Artos. 2 y 3 del Decreto No. 18 del 12 de Marzo de 1956,

Acuerda:

Primero: Los precios mínimos a que el INCEI comprará maíz, arroz y frijoles serán los siguientes:

- 1º. *Maíz*: Blanco o amarillo, sano, seco y limpio, de los tipos redondo o criollo y dentado o híbrido: ₡ 65.00 la fanega de 310 libras;
- 2º. *Arroz*: En granza de grano largo, sano, seco y limpio, a: ₡ 85.00 la fanega de 240 libras; y
- 3º. *Frijol*: Grano seco, sano y limpio: Fanega de 336 libras:

Rojo: ₡ 120.00 y *Negro*: ₡ 130.00.

Los precios anteriores se pagarán puestos los productos en la Sección Granero del INCEI, o en los lugares que éste designe.

Segundo: Los precios determinados en el presente Acuerdo estarán en vigor durante un año a partir del primero de Agosto de 1967.

Tercero: Este Acuerdo deberá publicarse por tres veces en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. A. SOMOZA D., Presidente de la República.—*Ing. Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.

Traspaso de Franquicias y Privilegios a Fricciones Centroamericanas, S. A.

No.—1174 B/U No. 597372—₡ 156.00

Resolución No 145

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve de la mañana.

El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Edmundo Meneses Cantarero, para

que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso que efectuó a la Sociedad «Fricciones Centroamericanas, Sociedad Anónima», de todos los privilegios, franquicias y obligaciones señalados en el Decreto No. 112 del 6 de julio de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 161 del 20 del mismo mes y año.

Segundo: La comunicación de fecha 12 de mayo de 1966, por la cual el Ministerio de Economía autoriza al Señor Edmundo Meneses Cantarero, para realizar el Traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública No. 1 autorizada en esta ciudad por el Notario Doctor Alberto Guerrero, a las nueve de la mañana del día 4 de marzo de 1967, en la que consta que el Señor Edmundo Meneses Cantarero, cede los privilegios y franquicias otorgados a él por el Decreto mencionado en el Visto Primero a la Sociedad «Fricciones Centroamericanas, Sociedad Anónima» y en la que también consta la aceptación de parte de ésta del Traspaso aludido y la asunción de parte de la misma de las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y de toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley autoriza la cesión, venta o traspaso de los privilegios y franquicias de los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente autorizar el Traspaso mencionado.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Considerar a la Sociedad «Fricciones Centroamericanas, Sociedad Anónima» como beneficiaria del Decreto mencionado en el Visto Primero que antecede.

Segundo: Sujetar a la Sociedad «Fricciones Centroamericanas, Sociedad Anónima», a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a toda otra que de dicho Decreto se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta».—*Jorge Armijo Mejía*.—Vice-Ministro de Economía.—Ante mí:—*O. Mejía González*.—Oficial Mayor de Economía a. i.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Ventas de Patentes

Nº 1202—B/U Nº 547382— ₡ 120.00

British-American Tobacco Company Limited, Inglaterra, ofrece venta derechos Patente 990:

«Procedimiento para Producir Material de Tabaco para Fumar»

Managua, Marzo veintisiete, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

Food Machinery and Chemical Corporation, Estados Unidos, ofrece venta derechos Patente 613:

«Aparato para la Conducción de Fluidos»

Managua, Marzo veintisiete, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

Cyklus Limited, Suiza, ofrece venta derechos Patente 677:

«Procedimiento Preparación de Carne Soluble, Aplicación y Dispositivos de dicho Procedimiento»

Managua, Marzo veintisiete, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

Shell International Research Maatschappij, Holanda, ofrece venta derechos Patente 843:

«Un Método, Aparato y Producto para Usarse como Rociador Agrícola»

Managua, Marzo veintisiete, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

Marcas de Fábricas

Nº 1155 —B/U Nº 592784— ₡ 45.00

Teljin Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vollset»

Para: Productos Comprendidos en la Clase 45. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1154 —B/U Nº 592785— ₡ 45.00

Hasel Bishop Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Plus White»

Para: Productos Comprendidos en la Clase 7. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1153 —B/U Nº 592785— ₡ 45.00

Vick Chemical Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vilapirina»

Para: Productos Comprendidos en las Clases 9 y 48.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1152— B/U Nº 592785— ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Chlorothene», «Methocel»

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1142 —B/U Nº 597352— ₡ 45.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Extencilline»

Para: Productos Medicinales, Clase 9. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 1137 —B/U Nº 597351— ₡ 225.00
Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima, Managua, mediante apoderado solicita registro Marcas:



Para: Clase 26. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

No. 1139—B/U No. 597355 — ₡ 45.00
Muebles de Metal Alumiplastic, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Alumiplastic»

Para: Clase 35. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1225 —B/U Nº 597392— ₡ 180.00

Once y media de la mañana veintidós Mayo corriente subastaráse en el local de este juzgado, finca rústica «San Andrés», situada a cinco leguas al poniente y en jurisdicción de El Viejo, extensión superficial cuatrocientas manzanas, comprendida en siguientes linderos: oriente, terreno Jorge Rodríguez y Leónidas Alvarado; poniente, sitio de Petacaltepe de Roberto Deshon; norte, finca Venezuela;

y sur, sitios de Petacaltepe y La Laguna, inscrita Número 15420, Tomo 285, folios 252 y 253, Asiento 7º, Registro Público Propiedad Inmueble Departamento Chihuahua.

Base postura: \$ 250.00.00.

Ejecución: Banco de América vs. Trinidad Gutiérrez de Baca.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Las once y quince minutos de la mañana.—J. Palma Martínez, Juez.—F. Castillo P., Srlo.

3 1

Nº 1205 —B/U Nº 554334— \$ 90.00

Tres tarde veintitrés Mayo corriente subastaráse mejor pctor, finca rústica comarca Las Pavas, esta jurisdicción, cien manzanas, empastada toda, lindante: oriente, Isabel Orozco Angulo; occidente, Alfonso González; norte, Salvador Lúquez; sur, Isabel Orozco.

Ejecuta: Evedelio Orozco Angulo a Sebastián Roletto.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense po turas.

Matagalpa, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Montenegro, Juez Local.—V. González, Srlo.

3 1

Solicitud Venta Terreno Ejidal

Nº 1110—B/U Nº 592790 — \$ 180.00

Jacobo Abraham Frech, casado, comerciante, doña Zoila Frech de Frech, casada, de oficios domésticos; José Teodoro Frech Frech, casado, Abogado; Federico Fajre Frech Frech, casado, comerciante, William Yudat Frech Frech, soltero, estudiante, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta finca terreno ejidal situada sobre el camino de Santo Domingo, que consta de más o menos cuarenta y una manzanas y está comprendida dentro de los siguientes linderos generales: norte, José Somoza y Juan Mercado; sur, Elías Sotelo, Eusebio Membreño y Raúl Arana; este, José Somoza, camino Santo Domingo en medio; y oeste, Raúl Arana, camino de San Isidro en medio.

Opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 2

Solicitud para Adoptar a Niños Gemelos

Nº 940 —B/U Nº 587170 — \$ 135.00

Los cónyuges señores Poul Gunnar Eriksen y doña Lydia Lisbygd Nielsen domiciliados en San Rafael del Sur de este Departamento solicitan ante este Juzgado adoptar a los niños gemelos Carlos José y Carla María ambos de apellido Flores, nacidos el 5 de Julio de 1965 y que se encontraban en el Hospital San Vicente de Matagalpa. Se avisa al público para todos los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Citaciones de Procesados

No. 81

Por primera vez cito y emplazo al procesado Daniel Sánchez Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Domingo Jarquín Flores o Flores Jarquín, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen, de la ciudad de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras.—Secretario.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Contreras.—Secretario.—Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa.

1

No. 82

Por Segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Balbino González, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Alberto Torres Delgadillo, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviera presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srlo.

Es conforme. Juigalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez.—Srlo.

1

No. 83

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Erasmo González, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Gregorio Astorga Solano, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez.—Srio. 1

No. 84

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Demetrio Salazar, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de José Gregorio García Romero, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez.—Srio. 1

No. 85

Por primera vez, cito y emplazo al procesado señor Cruz Palacios Peña, de calidades ignoradas y vecino de Tecomapa de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de César Lovo Ramos, bajo apercibimientos de

declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presentare. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado procesado, y a los particulares denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotepe, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Joaquín H. Cortés.—Juez de Dto. de lo Criminal.—Miryam Muñiz.—Secretaría. 1

86

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Locadio Pérez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Luis Pérez Berrotearán, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotepe, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Joaquín H. Cortés.—Juez de Dto. de lo Criminal.—Miryam Muñiz.—Secretaría. 1

No. 87

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los procesados Luciano Pérez Guzmán y Manuel Vásquez Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona del señor Alonso Blandón, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter sus causas al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles la sentencia que se dicte en su contra los mismos efectos que si estuvieren presentes. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Somoto, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Gilb. Caldera Ráudez.—A. Carazo.—Srio.

Es conforme con su original. Somoto, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Alberto Carazo.—Srio. 1